

Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, declarando en su lugar no ser conformes a derecho y en consecuencia nulas las Resoluciones del Registro de la Propiedad, con fecha 5 de diciembre de 1981 y 13 de septiembre de 1982, autorizando la inscripción de la denominación "Frudiet-A", que se deja expresamente sin efecto, todo ello sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21636 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1985, promovido por «Religious Technology Center», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1984 y 24 de marzo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Religious Technology Center», contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1984 y 24 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 28 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Religious Technology Center» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1984 y su confirmatoria, en reposición, de 24 de marzo de 1986, que denegaron el registro de la marca número 1.043.113, denominada «NED» para servicios comprendidos en la clase 41.^a; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21637 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 526/1985, promovido por don Juan José Meneses Hernando, contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1983 y 20 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 526/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Juan José Meneses Hernando, contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1983 y 20 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don Juan José Meneses Hernando contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1985 que confirmó en recurso de reposición la de 5 de noviembre de 1983 que denegó el registro de la marca número 1.026.881, denominada «Leche de pantera», para productos de la clase 33.^a; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21638 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1986, promovido por «Sperry Top-Sider, INC», contra acuerdos del Registro, de 20 de marzo de 1985 y 23 de febrero de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.686/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sperry Top-Sider, INC», contra Resoluciones de este Registro, de 20 de marzo de 1985 y 23 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos, que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Sperry Top-Sider, INC» se revoca la sentencia, de 10 de noviembre de 1988, dictada en el recurso número 1.686/1986, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha representación contra la Resolución de 23 de febrero de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en vía de reposición de su Resolución, de 20 de marzo de 1985, las que declaramos nulas y, en su lugar, denegamos la inscripción de la marca gráfica 1.055.053; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21639 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 491/1986, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1982 y 26 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 491/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1982 y 26 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos, que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima» contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de enero de 1983, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de marzo de 1982, por medio del cual fue concedida la marca número 964.878, denominada «Greal»; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21640 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1988, promovido por «Ti Accles & Pollock Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1986 y 27 de octubre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 437/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ti Accles & Pollock Limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo